RESOLUCIÓN No. 13 - 00259 **DE 2025**

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No SAMC-BLV-DIR-0002-2025

EL DIRECTOR REGIONAL BOLIVAR

en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas en la Resolución 02460 de 2023, Resolución 2539 de 2010 y de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA** es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente, y autonomía administrativa; adscrito al Ministerio del Trabajo, de Colombia, cuya responsabilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 119 de 1994, es cumplir con la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y otorgando formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, las cuales deben ajustarse a los objetivos trazados por el Gobierno Nacional.

Que, la Entidad desarrolla a nivel nacional programas encaminados al cumplimiento de su misión Institucional, a través de la formulación, ejecución y planeación de las políticas institucionales en cada regional y centro de formación, con el fin de alinear estratégicamente a la Entidad para que la gestión institucional se lleve a cabo de manera coherente y unificada, en beneficio de la población a la que va dirigida la prestación del servicio.

Que conforme a la Resolución No. 01-02406 del 24 de noviembre de 2023, la Dirección General del SENA delega funciones en materia de contratación y convenios estatales, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones, se autoriza a los Directores Regionales y Subdirectores de Centros de formación la delegación y la competencia para realizar en todo tipo de contratos y convenios, las actuaciones contractuales que de ellos se deriven independiente de su naturaleza y cuantía.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 249 de 2004, los Acuerdos expedidos por el Consejo Directivo y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan en el marco funcional de cada área, así:

a) En los Subdirectores de Centro de Formación. Los contratos y convenios del respectivo Centro de Formación.

b) En los Directores Regionales. Los contratos y convenios del respectivo despacho de la Dirección Regional.

c) En las Regionales en las que el director regional cumpla funciones de Subdirector de Centro, éste suscribirá los contratos y convenios del Centro de formación. Cuando el Subdirector de Centro cumpla funciones de Director Regional, éste suscribirá los contratos y convenios de la Dirección Regional.

Que el artículo 27 del Decreto 249 de 2004, señala las funciones que deben desarrollar las Subdirecciones de Centro para planear, programar y ejecutar todos los procesos mencionados anteriormente, entre ellas “Administrar y ejecutar todos los procesos de contratación del Centro”.

Que en la fecha 4 de marzo de 2025 se publicó en la plataforma transaccional SECOP II, los estudios previos, aviso de convocatoria, estudios del mercado, análisis del sector y Anexo al proyecto de pliegos.

Que el termino para recibir observaciones al proyecto de pliego finalizó 11 de marzo de 2025, termino en el cual se presentaron observaciones y las mismas fueron resueltas y publicadas en la plataforma transaccional SECOP II.

Que mediante Resolución No.00169 del 12 de marzo de 2025, se ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menos Cuantía No SAMC-BLV-DIR-0002-2025, cuyo objeto es: CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PRECIO UNITARIO MONTO AGOTABLE DE LA CUBIERTA, ESTRUCTURA METALICA, VIGA CANALES, TEJAS, GABINETE ELECTRICO DE ILUMINACION Y SUPERFICIE DE JUEGO PARA LA CANCHA MULTIFUNCIONAL, ASI COMO PARA EL SENDERO PEATONAL DEL CENTRO MULTISECTORIAL DEL SENA DE TERNERA REGIONAL

RESOLUCIÓN No. 13 - 00259 **DE 2025**

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No SAMC-BLV-DIR-0002-2025

BOLIVAR, por valor de **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/C ($ 280.000.000)** incluido IVA respaldado presupuestalmente en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 8725 DE 2025, expedido por el Profesional de Presupuesto, junto con los pliegos de condiciones definitivos, los cuales fueron publicados en la página del SECOP II www.colombiacompra.gov.co, no obstante se recibieron observaciones al pliego de condiciones definitivos, las cuales fueron respondidas por esta Entidad y publicadas en la página del SECOP II.

Que el término para recibir observaciones al pliego de condiciones definitivo, finalizo el día 19 de marzo de 2025, termino en el cual se recibieron observaciones, las cuales se resolvieron y publicaron en la plataforma transaccional SECOP II, hasta el día 20 de marzo de 2025.

Que, de acuerdo con el acta de cierre electrónico del 21 de marzo de 2025, se presentaron las siguientes ofertas:

PROPONENTE	FECHA Y HORA DE RECIBIDO	VALOR DE LA PROPUESTA	OBSERVACIONES
CONSTRUYE GROUP Nit No 900363051-8	21/03/2025 hora 09:49 am	$ 18.166.877	NO HABILITADO
MANUEL BELTRAN MEZQUIDA NIT 8754541-8	21/03/2025 hora 09:11 am	$ 18.350.390	HABILITADO

Que mediante resolución No 00208 del 25 de marzo de 2025, se designó el comité evaluador de carácter, jurídico, técnico, económico y financiero, el cual quedo conformado de la siguiente manera:
1 - Componente Técnico

Marcelino González Garcés margonzalezg@sena.edu.co
Arquitecto Contratista.

2 – Componente Ambiental y SST
Nelson Enrique Tapia Yépez ntapiay@sena.edu.co
Líder SIGA – Contratista

Lisday Alejandra Crúzate Soto lacruzate@sena.edu.co
Líder HYS

3 – Componente Jurídico

Alejandro Robledo Fernández arobledof@sena.edu.co
Abogado de Contratación y compras

4 – Componente Económico y Financiero

Marlys María Martínez Oliva mmartinezo@sena.edu.co

Profesional G- 4

Que mediante informe de evaluación de fecha 27 de marzo de 2025, el comité evaluador procedió a evaluar al proponente **CONSTRUYE GROUP SAS** identificado con el Nit No 900363051-8 representada legalmente por el Señor **ALDO JOSE CORONADO VALLE** identificado con la C.C. No. 73.211.404, en dicha evaluación, el comité evaluador, determinó que el mencionado proponente no cumple con la totalidad de los requisitos habilitantes, y reglas para el presente proceso, en especial desde el componente financiero (LIQUIDEZ), en tal sentido su propuesta fue rechazada de

conformidad con las causales de rechazo establecidas en la presente convocatoria, en especial la contenida en el numeral 3. Cuando la propuesta presentada no cumpla con los requerimientos mínimos establecidos en el Pliego de Condiciones, sus Anexos, formatos y adendas vigentes y no hubiere posibilidad de saneamiento conforme a lo previsto en él mismo y en la ley.

Que en el mismo informe se procedió a evaluar al proponente **MANUEL BELTRAN MEZQUIDA**, identificado con el Nit No 8754541-8, quien debió subsanar su propuesta dentro del término de traslado del informe de evaluación.

Que el proponente **MANUEL BELTRAN MEZQUIDA**, identificado con el Nit No 8754541-8, procedió a subsanar su propuesta dentro del término de traslado del informe de evaluación, de manera correcta.

Que la entidad procedió a publicar el informe de evaluación en la página del SECOP II www.colombiacompra.gov.co y dentro del término de traslado del 27 de marzo al 1º de abril de 2025, no se recibieron observaciones.

Que mediante informe de evaluación complementario de fecha 1º de abril de 2025 proponente **MANUEL BELTRAN MEZQUIDA**, identificado con el Nit No 8754541-8, el comité Evaluador hizo la verificación técnica, jurídica, económica, financiera y de experiencia, conceptuando que el mencionado Proponente **–**CUMPLE con la totalidad de los requisitos habilitantes, y reglas para el presente proceso, en ese orden de ideas el comité evaluador, recomienda la adjudicación al proponente antes mencionado, lo cual se resume en el siguiente cuadro:

VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES				
PROPONENTE	**JURIDICA**	**FINANCIERA**	**VERIFICACION TECNICA**	**EXPERIENCIA**
MANUEL BELTRAN MEZQUIDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que al respecto el Comité evaluador conceptuó que la oferta presentada por el Señor **MANUEL BELTRAN MEZQUIDA, identificado con el Nit No 8754541-8,** cumple con todos los requisitos jurídicos, experiencia, técnicos y económicos y de capacidad organizacional exigidos, y recomienda la adjudicación del presente proceso de selección al Señor **MANUEL BELTRAN MEZQUIDA,** identificado con el Nit No 8754541-8, por valor de **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/C (18.350.390) IVA** incluido de acuerdo con la oferta presentada a precio unitario.

En virtud de lo anterior, el Director del Sena Regional Bolívar,

RESUELVE

RESOLUCIÓN No. 13 - 00259 **DE 2025**

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No SAMC-BLV-DIR-0002-2025

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No SAMC-BLV-DIR-0002-2025 que tiene por objeto: CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PRECIO UNITARIO MONTO AGOTABLE DE LA CUBIERTA, ESTRUCTURA METALICA, VIGA CANALES, TEJAS, GABINETE ELECTRICO DE ILUMINACION Y SUPERFICIE DE JUEGO PARA LA CANCHA MULTIFUNCIONAL, ASI COMO PARA EL SENDERO PEATONAL DEL CENTRO MULTISECTORIAL DEL SENA DE TERNERA REGIONAL BOLIVAR, al Señor **MANUEL BELTRAN MEZQUIDA,** identificado con el Nit No 8754541-8, por valor de **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/C ($ 280.000.000)** IVA incluido de acuerdo con la oferta presentada, con cargo al CDP No 8725 de 2025.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución de conformidad con lo establecido en el inciso 3º numeral 1º del Art. 67 de la Ley 1437 de 2011, publicándola en la plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", así mismo publicar la misma en la plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Cartagena de Indias, a los 3/04/2025,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado digitalmente por JAIME TORRADO CASADIEGOS
Nombre de reconocimiento (DN): cn=JAIME TORRADO CASADIEGOS, o=SENA REGIONAL BOLIVAR, ou=SENA, email=jtorradoc@sena.edu.co, c=CO
Fecha: 2025.04.03 09:45:27 -05'00'

VoBo¸Rafael E Zambrano Zuñiga (Coordinador Grupo Mixto)

Elaboró: Alejandro Robledo F (Abogado contratista